



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA (DSI) – PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01-2024.

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN SOPÓ 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20251110179862.

Pregunta 01. *En atención a lo dispuesto en el numeral 11.1.3.1. "Criterios para acreditar la Experiencia del Personal", solicitamos que se revise y modifique la restricción vigente que limita la participación simultánea de un Profesional propuesto a un máximo de tres (3) interventorías dentro de las Convocatorias Públicas de la UPME para proyectos del Sistema de Transmisión Nacional (STN). Consideramos que ampliar este límite a cuatro (4) interventorías permitirá fortalecer la pluralidad y competencia en la presentación de ofertas, beneficiando así los procesos de selección y ejecución de los proyectos. Agradecemos que se contemple esta solicitud de ajuste, orientada a optimizar los resultados de las convocatorias y la calidad de los equipos propuestos.*

Respuesta 01.

Se acepta la solicitud y se modifica mediante la Adenda No.1.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20251110178272

Pregunta 02..

"Anexo No.3 – Términos de Referencia para la selección del interventor./3. Objeto del proceso de selección y de la interventoría (8 y 9).

Observación:

Solicitamos que, en caso de resultar adjudicatarios, se permita la negociación del contrato".

Respuesta 02.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el Anexo 4 "Minuta del contrato de Interventoría"

Pregunta 03.

"Anexo No.3 – Términos de Referencia para la selección del interventor./4.1 Alcance General (30).

Observación:

Con el fin de aclarar el alcance de la obligación y asegurar que el estándar de cuidado sea el adecuado para este tipo de proyectos, solicitamos que confirmen si la frase "las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza" significa que las actividades se realizarán con la diligencia y cuidado estándares de la industria para este tipo de proyectos y circunstancias similares.

En caso contrario, solicitamos que se aclare:

(i) El alcance de la obligación "mejores prácticas técnicas y administrativas";

(ii) Cuál será el criterio de medición y evaluación de estas "mejores prácticas técnicas y administrativas" en la ejecución contractual".

Respuesta 03.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 renglón 29- 32 "El Interventor deberá realizar para la UPME **todas las acciones necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,** para cumplir las funciones



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado”.

Lo que se está indicando es que, el interventor tiene la obligación de hacer todas las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones este conforme a lo establecido en los DSI, Anexo 4 Contrato de Interventoría y las normas aplicables. Dichas acciones deberán regirse por las mejores prácticas técnicas y administrativas, entendidas como los estándares, metodologías y procedimientos reconocidos a nivel nacional e internacional.

Pregunta 04.

"Anexo No.3 – Términos de Referencia para la selección del interventor./ 4.1 Alcance General (30)

Observación:

Solicitamos que la referencia a la diligencia se ajuste al estándar usual para este tipo de proyectos, es decir, el que aplicaría cualquier profesional especializado en la materia. Esto permitirá una interpretación más alineada con las prácticas del sector y la naturaleza del contrato”.

Respuesta 04.

No es clara su solicitud, ya que al numeral y renglón al cual hacen referencia en la pregunta precedente, no tiene relación alguna con lo expuesto en su observación.

Pregunta 05.

"Anexo No.3 – Términos de Referencia para la selección del interventor./7. Condiciones generales para la selección del interventor (36-37)

Observación:

Solicitamos se aclare el alcance de las expresiones "muy altas calidades" y "la mayor responsabilidad y profesionalismo", toda vez que su redacción actual podría dar lugar a interpretaciones amplias o subjetivas, sin criterios objetivos que



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones del interventor dentro del marco contractual”.

Respuesta 05.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 3, Numeral 7, renglones 35 al 37 de los Documentos de selección del Inversionista (DSI), las expresiones “muy altas calidades” y “la mayor responsabilidad y profesionalismo” hacen referencia a que el interventor debe ser una persona **idónea** (como se indica en el renglón 35), que hace referencia a una persona, natural o jurídica, apropiada, adecuada o conveniente para un propósito específico, en este caso en particular, que cumpla con los requisitos establecidos en los DSI y que ejecute todas las labores necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato de Interventoría.

Pregunta 06

“Anexo No.3 – Términos de Referencia para la selección del interventor/8.3.2 Advertencias sobre responsabilidad (10-13).

Observación

Solicitamos se aclare el alcance del párrafo final del apartado “Advertencia sobre Responsabilidad”, específicamente en lo que respecta a la exoneración de responsabilidad por errores u omisiones, incluso cuando la UPME o sus representantes hayan tenido conocimiento o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en los Términos de Referencia. Si bien el proceso se rige por un régimen de derecho privado, es importante destacar que, como entidad estatal, la UPME debe cumplir con los principios de la función administrativa, lo que incluye la transparencia y la buena fe. En este sentido, no es coherente ni transparente exonerarse de responsabilidad cuando el error u omisión sea atribuible a su propia actuación o conocimiento, ya que esto podría tener un impacto directo en la oferta, los costos y el alcance del contrato”.

Respuesta 06.

La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, contrario a lo señalado en la observación. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

Pregunta 07

"Anexo No.3 – Términos de Referencia para la selección del interventor./8.3.3. Alcances de las advertencias sobre responsabilidad (27-28)

Observación

Solicitamos se aclare el alcance del subnumeral 8.3.3 en relación con la exoneración de responsabilidad por errores u omisiones, especialmente en aquellos casos en los que la UPME o sus representantes hayan tenido conocimiento o debieron haber tenido conocimiento de tales errores u omisiones. Es importante señalar que exonerar de responsabilidad en estos casos puede generar incertidumbre para el oferente, ya que la omisión o el error en la información que impacta directamente la oferta y los costos debe ser debidamente considerado, para asegurar la transparencia en el proceso".



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 6 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

Respuesta 07.

Ver Respuesta No.6.

Pregunta 08

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 5. Garantías y seguros – c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.

Observación

Para la póliza de RCE, solicitamos se permita endosar la póliza local de la compañía".

Respuesta 07

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 5 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista DSI.

Pregunta 09

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría/Cláusula 5. Garantías y seguros – c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.

Observación:

De conformidad con la naturaleza jurídica de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE), consideramos que no resulta necesario extender su vigencia más allá del periodo de ejecución del contrato. Esto obedece a que, una vez finalizado dicho periodo, no existiría posibilidad de que se cause un daño a terceros relacionado con la ejecución contractual, lo cual desnaturaliza el propósito de la póliza".

Respuesta 09.

Ver Respuesta 8.

Pregunta 10

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 10. Alcance de los trabajos (33)./



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 7 de 13



Radicado No.: **20251530049983**

Fecha: 04-08-2025

Observación;

Entendemos que la "las mejores prácticas técnicas y administrativas" a que se hace referencia correspondería, en esencia, al nivel de diligencia debida y los cuidados habitualmente empleados en proyectos de esta naturaleza dentro de la industria. En ese sentido, requerimos confirmar que el estándar de diligencia exigido será el que se espera de cualquier profesional especializado en la materia."

Respuesta 10.

Ver Respuesta 3 y 4

Pregunta 11

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 11. Obligaciones del interventor – Numeral 32 (2)

Observación

Solicitamos nos aclaren qué entienden por "oportunamente"

Respuesta 11.

La expresión "Oportunamente" se refiere a actuar con prontitud y dentro del plazo esperado, el cual esta establecido en la cláusula 11, numeral 12, que indica " Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas **del Transmisor y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a su formulación**, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas"..

Pregunta 12

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 11. Obligaciones del interventor – Numeral 37 (21-22)/

Observación

Solicitamos se aclare que la obligación de garantizar la continuidad del profesional encargado del seguimiento al sistema de gestión de calidad se entenderá dentro de límites razonables, considerando que podrían presentarse circunstancias imprevisibles como fuerza mayor, caso fortuito o renunciaciones irrevocables por parte del personal, que escapen al control del contratista".



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 8 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

Respuesta 12.

La cláusula 23 del Anexo 4 establece de forma clara las condiciones bajo las cuales las partes quedan exentas de las obligaciones contractuales. En ella se señala que: "Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando, previa comprobación, se concluya —por acuerdo entre las Partes, declaratoria judicial o certificación emitida por autoridad competente — que dicha demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito."

Pregunta 13

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 17. Multas y cláusula penal pecuniaria./

Observación

Entendemos que el máximo de multas establecidos en el primer párrafo de la cláusula corresponde a un máximo global frente a todas las posibles multas que pueden llegar a acumularse dentro del contrato por cualquier causa ¿Es correcto nuestro entendimiento"

Respuesta 13.

De acuerdo con la cláusula No 17 del Anexo No 4 Minuta del contrato de Interventoría se indica lo siguiente:

(...)“éste autoriza para que en caso de incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del **valor estimado del Contrato**, por cada Día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del **Valor del Contrato**. “(...)

Negrilla Resaltada fuera de texto



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 9 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

Pregunta 14

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 17. Multas y cláusula penal/ pecuniaria./

Observación

Solicitamos considerar reducir el porcentaje de este máximo, quedando en 15% del valor efectivamente pagado al contratista.

Respuesta 14.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista.

Pregunta 15

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 17. Multas y cláusula penal pecuniaria

Observación

Solicitamos que se indique que, tanto para las multas como la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el principio de proporcionalidad, previsto en el artículo 867 del Código de Comercio".

Respuesta 15.

Ver Respuesta 14.

Pregunta 16

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 17. Multas y cláusula penal pecuniaria

Observación

Frente a la cláusula penal, solicitamos que su aplicación sea únicamente frente a incumplimientos graves y definitivos".

Respuesta 16.

Ver Respuesta 14

Pregunta 17

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 10 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 17. Multas y cláusula penal pecuniaria

Observación

Solicitamos incluir un plazo de cura previo a la imposición de cualquier multa o cláusula penal, permitiendo al contratista subsanar el presunto incumplimiento. Esto garantizaría un procedimiento más equitativo, evitando la imposición inmediata de sanciones sin otorgar la oportunidad de corregir la situación.

Respuesta 17.

Ver Respuesta 14

Pregunta 18

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 22. Responsabilidad de Interventor

Observación

Con el objetivo de mitigar los riesgos contractuales y legales para ambas partes, solicitamos incluir un límite a la responsabilidad contractual y extracontractual del contratista, el cual incluya la responsabilidad derivada de cualquier persona empleado y/o subcontratista, frente a cualquier reclamación contractual o de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba, sin importar el número de reclamaciones. Proponemos que sea del cien por ciento (100%) del valor de los servicios efectivamente ejecutadas"

Respuesta 18.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 22 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

Pregunta 19

"Anexo No. 04 – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 22. Responsabilidad de Interventor



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 11 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

Observación

Solicitamos que ninguna de las partes sea responsable frente a la otra por daños indirectos, extrapatrimoniales, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad”.

Respuesta 19.

No se acepta su solicitud, toda vez que el contrato no debe limitar la responsabilidad del interventor y el mismo es el responsable por el desempeño de las funciones y obligaciones previstas en el Contrato.

Pregunta 20

“**Anexo No. 04** – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 27. Suspensión del contrato.

Observación

Solicitamos se aclare que, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada, el plazo del contrato será ampliado por un período equivalente al tiempo durante el cual se haya visto impedida la ejecución de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las prórrogas adicionales que puedan derivarse de la modificación de la fecha de entrada en operación autorizada por la autoridad competente”.

Respuesta 20.

La Cláusula 27 de los Términos de Referencia del Interventor son claros frente a las causas y el cumplimiento de las obligaciones cuando se de Suspensión del Contrato. Adicionalmente, en cuanto al reconocimiento previsto en desarrollo de las actividades, se sugiere consultar la Cláusula 7 FORMA DE PAGO.

Pregunta 21

“**Anexo No. 04** – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 34. Indemnidad del inversionista, la sociedad fiduciaria y la UPME.

Observación

Solicitamos se ajuste el alcance de la obligación de indemnidad prevista en el contrato, de manera que esta se limite exclusivamente frente al inversionista, la



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 12 de 13



Radicado No.: 20251530049983

Fecha: 04-08-2025

sociedad fiduciaria y la UPME, como partes contractuales, sin extenderse a sus empleados, agentes o representantes”.

Respuesta 21.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 34 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista DSI.

Pregunta 22

“**Anexo No. 04** – Minuta del contrato de interventoría./Cláusula 34. Indemnidad del inversionista, la sociedad fiduciaria y la UPME.

Observación

Solicitamos se incluya que, en caso de requerirse asistencia jurídica derivada de la obligación de indemnidad, el contratista podrá designar libremente la firma profesional encargado de su defensa jurídica. Así mismo, que los costos asociados a dicha defensa sean objeto de acuerdo previo entre las partes”

Respuesta 22.

Ver Respuesta 21

Pregunta 23

“**Anexo No. 6** – Minuta del acuerdo de confidencialidad/Cláusula 13

Observación

Solicitamos se elimine la disposición que establece el pago de una multa a título de pena por la violación del acuerdo de confidencialidad, dado que no resulta razonable establecer una sanción económica automática en este tipo de compromisos.

En caso de que su eliminación no sea viable, solicitamos que dicha cláusula sea ajustada para que cualquier penalidad aplique previa verificación objetiva del incumplimiento y del perjuicio causado, y que su monto sea proporcional a la gravedad del hecho y su impacto



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 13 de 13



Radicado No.: **20251530049983**

Fecha: 04-08-2025

Respuesta 23.

No se encuentra procedente aceptar la solicitud. Cualquier diferencia que se presente entre el Transmisor y el Interventor se registrará por lo establecido en la Cláusula 10 del Acuerdo de Confidencialidad.

Manuel Peña Suarez
Director General Encargado
Dirección General

Elaboró: SERGIO ANDRES PASTRANA PASTRANA
Revisó: Manuel Peña Suarez, KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN
Aprobó: Manuel Peña Suarez